

BOLETIN

AÑO 6 - Nº 20
ABRIL 1993



**CONSEJO PROFESIONAL
DE AGRIMENSURA**

Prov. BUENOS AIRES — LEY 10.321

CONSEJO SUPERIOR

Calle 9 Nº 595 — (1900) LA PLATA

**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

CONSEJO SUPERIOR

PRESIDENTE

Agrim. Jorge P. Hofer

VICEPRESIDENTE

Agrim. José M. Recalde

SECRETARIO

Agrim. José M. Tonelli

TESORERO

Agrim. Víctor J. Calmanovici

VOCALES

Agrim. Esteban R. Napal

Agrim. Juan C. Capittini

Agrim. Héctor A. Rondinoni

Agrim. Juan A. Sorroche

Agrim. Pedro N. Gaska

Agrim. Rodolfo A. Ventimiglia

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

PRESIDENTE

Agrim. Ernesto A. Cela

SECRETARIO

Agrim. Adolfo H. Tallaferro

VOCALES

Agrim. Raúl E. Sánchez

Agrim. Carlos A. Iribarren

Agrim. Camilo A. Godoy

Agrim. Samuel Saraví Tiscornia

Agrim. Leopoldo J. Frers

Agrim. Norberto Sánchez

BOLETIN INFORMATIVO

Registro de la Propiedad Intelectual N° 63.749

DIRECTOR RESPONSABLE

Mesa Ejecutiva del Consejo Profesional de
Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires

DIRECTOR EDITOR:

COMISION DE PRENSA Y DIFUSION

COLABORADORES

Agrim. Ricardo A. Villares

Ana María Parlamento

Publicación oficial del Consejo Profesional
de Agrimensura de la Provincia de Buenos
Aires (Ley 10.321) de aparición bimestral y
distribución gratuita.

Se prohíbe la reproducción total o parcial del
material incluido en la publicación, sin expresa
mención de su origen.

La responsabilidad de las colaboraciones
firmadas es exclusiva de quienes las suscriben.

Impreso en: *Melipal s.a.* Tel. 24-3551

I N D I C E

* SECCION INFORMATIVA.

* Convocatoria elecciones C.P.S.P.I.	Pág. 3
* Lista N° 2 - "Participación Colegial".....	Pág. 4
* El C.P.A. auspicia la Lista N° 2.....	Pág. 6
* Informe de Mesa Ejecutiva C.P.A.....	Pág. 10
* Convocatoria a Asamblea C.P.A.	Pág. 12
* Registro de Profesionales Auxiliares de la Justicia - Peritos.....	Pág. 13
* Noticias de Interés Profesional	Pág. 15
* Licitación Pública Internacional - Pcia. de Santa Fe	Pág. 16
* Gráfico de Tesorería C.P.A.....	Pág. 18

* SECCION DOCTRINA

* Consideraciones sobre los planos rurales.....	Pág. 19
---	---------

* SECCION NORMAS, RESOLUCIONES, DISPOSICIONES, ETC.

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

* Res. N° 439/93 - 440/93 - 444/93 y 445/93	Pág. 22
---	---------

DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

* Disposición N° 1193	Pág. 28
-----------------------------	---------

DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

* Disposición Técnico Registral N° 8/93.-.....	Pág. 30
--	---------

DIRECCION DE GEODESIA

* Noticias Varias	Pág. 14 y 17
-------------------------	--------------

* SECCION CONGRESOS, CURSOS, JORNADAS, ETC.

* XX Congreso de la F.I.G.	Pág. 11
* Curso de Computación en el Distrito IX	Pág. 32

* * *

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA INGENIERIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Artículo 1º: Convócase a elecciones para la renovación parcial del Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires para el día **1º de junio de 1993, en el horario de 9 a 21 horas.**

Artículo 2º: Se elegirán tres (3) miembros titulares y cuatro (4) suplentes por el período 1993-1997, correspondiente a los cargos y mandatos que se consignan detalladamente:

- a) Un (1) director titular en reemplazo del Ing. civil Hugo M. Filiberto.
- b) Un (1) director titular en reemplazo del Arq. Jorge A. Sánchez.
- c) Un (1) director titular en reemplazo del Agrim. Héctor R. Farrulla.
- d) Un (1) director suplente en reemplazo de MMO. Héctor Lauzzo.
- e) Un (1) director suplente en reemplazo del Const. Aldo H. Randazzo.
- f) Un (1) director suplente en reemplazo del Ing. civil Osvaldo J. Bonelli.
- g) Un (1) director suplente en reemplazo del Ing. Agr. Oscar Bertamoni.

En el mismo acto se elegirán dos (2) miembros suplentes, por el período 1993 - 1995, correspondientes a los siguientes cargos:

- a) Un (1) director suplente en reemplazo del Director Arq. Juan C. Molteni, que ocupa la titularidad por renuncia del Arq. Pablo S. Botto.
- b) Un (1) director suplente en reemplazo de la Arq. Beatriz Redondo, que ocupa la titularidad por renuncia del MMO. Jorge Ascolani.

Artículo 3º: Se instalarán mesas receptoras de votos en la Sede Central de la Caja y en los lugares donde la Junta Electoral indique.

Artículo 4º: Las listas de candidatos se presentarán en la sede de la Junta Electoral, calle 48 Nº 695, 4º piso de La Plata y el plazo para hacerlo comenzará el día 1º de abril de 1993, a las 9 horas y vencerá el día 7 de abril de 1993, a las 12 horas.

Artículo 5º: El padrón electoral provisorio se pondrá a disposición de los afiliados y apoderados respectivos y se exhibirá en la Sede Central de la Caja y en sus Representaciones, a partir del día 12 de abril de 1993. Dicho padrón será confeccionado por la Caja en base al listado de matriculados en los organismos creados por las leyes 10.321, 10.405, 10.411 y 10.416 que al 31 de diciembre de 1992 se encontraren con su matriculación vigente. Los reclamos por omisiones o errores deberán presentarse por escrito, ante la Junta Electoral, hasta el día 2 de mayo de 1993, a las 12 horas. Vencido ese plazo se confeccionará el padrón definitivo.

Artículo 6º: Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el diario El Día de La Plata. La Plata, 9 de febrero de 1993.-

FIRMADO: MMO. Andrés Ramundo
Director Secretario

Arq. Juan C. Molteni
Presidente

* LISTA 2 *

" PARTICIPACION COLEGIAL "

¿Por qué "PARTICIPACION COLEGIAL"?

Unica lista elegida entre quienes son representantes mayoritarios de los entes colegiales, verdaderos y auténticos sostenedores del régimen previsional de sus matriculados.

Señor Profesional, si usted desea:

QUE los fondos previsionales continúen administrados por sus propios interesados;

QUE los aportes previsionales se destinen al pago exclusivo de beneficios y no de "comisiones";

QUE se afiancen los objetivos sociales del sistema evitando se convierta en un apéndice de "negocios financieros".

PARTICIPE, NO DEJE QUE OTROS OPINEN POR USTED.

NUESTRO COMPROMISO

Hace dos años los entes colegiales que agrupan a los agrimensores, arquitectos y técnicos, conjuntamente con la Federación de Tecnicos Bonaerenses, lograron coincidir orgánicamente en un proyecto de salvataje y renovación de la **Caja de Previsión**, a través de la lista **"Participación Colegial"**.

Los resultados están a la vista, la confianza depositada por los afiliados no fue defraudada, no sólo se logró revertir la situación de quiebra del sistema sino que fue posible obtener un razonable equilibrio entre egresos e ingresos, todo ello como consecuencia de profundos cambios estructurales y organizacionales, trabajando mancomunadamente con los Colegios y Consejo tributarios al sistema.

Reafirmando EL COMPROMISO que nos llevara a la conducción de la Caja en junio de 1991, hoy nos presentamos nuevamente integrando la lista **"Participación Colegial"** dispuestos a profundizar lo actuado a fin de obtener, para la Institución Previsional, un nuevo marco jurídico que la afiance en el cumplimiento de sus objetivos sociales.

SU CUMPLIMIENTO DEMANDARA:

* Reformar la Ley 5920, aún pendiente. La misma se llevará a cabo con el consenso de los matriculados y beneficiarios, y se fundará en serios estudios técnicos específicos de viabilidad para el mediano y largo plazo.

Debiendo contener:

- Mayor ingerencia de los interesados, tanto activos como pasivos, en la conducción y vigilancia de la Caja;
 - Nuevos órganos políticos institucionales en línea con las nuevas tendencias en la materia;
 - Mayor transparencia en el manejo y administración de los fondos para cada programa en particular;
 - Pensión a derecho-habientes por muerte del afiliado en actividad o jubilado extraordinario por invalidez;
 - Armonización plena de la Caja con las Instituciones Colegiales, dentro de irrenunciables principios de Solidaridad con Equidad y Justicia Distributiva.
- * Dirigir todos los esfuerzos a cubrir básicamente la Vejez, Invalidez, y Sobrevivientes, evitando el desvío de fondos previsionales hacia sistemas colaterales que deben funcionar en total autonomía financiera;
 - * Mantener el Visado Previo y el Control de Aportes por parte de los entes Colegiales;
 - * Profundizar la racionalización administrativa y organizacional.
 - * Optimizar el aprovechamiento económico de las propiedades.
 - * Acordar con los entes de la Colegiación acciones frente a las Obras en contravención.

AUSPICIAN:

- * Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Bs. As.
- * Colegio de Arquitectos de la Provincia de Bs. As.
- * Colegio de Técnicos de la Provincia de Bs. As. (mayoría Distrital).
- * Federación de Técnicos Bonaerenses - F.E.T.E.B.O.-
- * Movimiento de Integración Profesional -MO.IN.PRO.- y Asociaciones de base de los agrimensores, arquitectos, ingenieros y técnicos.

V O T E 1º de Junio de 1993 de 9 a 21

EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PCIA. DE BS. AS.
AUSPICIA LA LISTA Nº 2 "PARTICIPACION COLEGIAL"

LISTA Nº 2 "PARTICIPACION COLEGIAL" la integran los siguientes profesionales:

DIRECTORES TITULARES 1993 - 1997

Apellido y nombre	Profesión	Matrícula	Legajo
REYES, Neyke	M.M. de Obras	3108	2121/0
ENRIQUEZ, Umberto Valentín	Agrimensor	244	5051/7
D'ELIA, Raymundo	Ing. en Constr.	29113	22373/9

DIRECTORES SUPLENTE:

DOBELLI, Norberto	Arquitecto	3071	25356/2
ZABALETA, Jorge Roberto	Agrimensor	471	15316/2
BATTACHI, Jorge O.	M.M. de Obras	3802	9250/0
PETRINA, Gaferino Antonio	Ing. civil	4470	1285/4

DIRECTORES SUPLENTE 1993 - 1995

(por dos años)

MURRAY, Juan Eduardo	Arquitecto	1534	10262/1
ELIA, Vicente	M.M. de Obras	T-8721	20320/1

JUNTA ELECTORAL

PRESIDENTE:	M.M. de Obras Julio R. Pavón
SECRETARIO:	Agrim. Alfredo Berdazaiz
MIEMBROS TITULARES:	Arq. Roberto Blanco
	Ing. Gustavo Cano
MIEMBROS SUPLENTE:	Arq. Miguel A. Carattoli
	Téc. Ricardo Alvarez
	Agrim. Hugo Arce
	Ing. Químico Héctor F. Vives

MESAS RECEPTORAS DE VOTOS. Ubicación.

Mesa	Localidad	Ubicación	Teléfono	Partidos
1	Adrogué	Drumond 912	012946408	Alte. Brown-Cañuelas- San Vicente E. Echeverría.
2	Avellaneda	Lavalle 184 P.B.	012018833	Avellaneda
3	Azul	San Martín 371	028122628	Azul-Tapalqué-Gral. Alvear
4	B. Blanca	Las Heras 57	09128286	B.Blanca-Cnel. Rosales-M.Hermoso- Dorrego-Tornquist-Villarino.

Mesa	Localidad	Ubicación	Teléfono	Partidos
5	Bragado	Belgrano esq. Falcón	034223614	Bragado-Chivilcoy-Alberti- 9 de julio-25 de mayo.
6	C. Federal	Alsina 1360 1º piso . Bs. As.	013812951	C. Federal
7	C. de Patagones	C. Rivadavia 207 1º p.	--	C. de Patagones
8	Chascomús	Cramer 71		Chascomús-Tordillo-Dolores- Castelli-Pila-Gral. Belg.- Gral. Paz.
9	Coronel Suárez	Rivadavia 47	092624160	C. Suárez-Puán-Saavedra-A. Al- sina-Guamini-Gral. Lamadrid.
10	Gral. San Martín	Calle 48(Moreno)3929	017551029	Gral. San Martín-3 de Feb.
11	Gral. Villegas	Alberti 701	0388-21307	Gral. Villegas-Rivadavia-Ame- ghino.
12	Junín	Zapiola 30	036220111	Gral. Pintos- Chacabuco-L.N. Aalem-Gral. Arenales-Lincoln
13	Lanús	Sitio de Montevideo 71 - 1º piso	012404086	Lanús
14	La Plata	Calle 48 Nº 695	021.35101	La Plata-Monte-C. Brandsen- Berisso-Ensen.-Magdalena
15	L. de Zamora	Sáenz 661	012441817	Lomas de Zamora
16	Luján	Rivadavia 1116 2º D	032324124	Luján- Cap. Sarmiento-S.A. de Areco-S. Andrés de Giles-Grl. Rodríguez
17	M. del Plata	Rioja 2259	02.337693	Gral. Pueyrredón-Gral. Alvara- do-Balcarce-MarChiquita-Grl. Guido-Maipú
18	Marlo	Juncal 724	02232050	Marlo-Navarro-Las Heras-M. Paz
19	Morón	Pellegrini 755	016293245	Morón
20	Necochea	59 Nº 2063	026227323	Necochea-San Cayetano-Lober.
21	Olavarría	Lavalle 2570	028429787	Olavarría-Laprida-Daireaux
22	Pehuajó	Artigas 666	03963594	Pehuajó-H. Irigoyen-3 Lomas- Pellegrini-I. Lauquen-C. Casa- res-C. Tejedor-Salliquelló.
23	Pergamino	Dorrego 277	047723968	Pergamino-Colon-Rojas-Salto B. Mitre.
24	Pinamar	Av. Constit. 979	025482279	Pinamar-V. Gesell-Gral. Madar. Gral. Lavalle-La Costa
25	Quilmes	Brown 533	012532672	Quilmes-Beraz.-F. Varela
26	Saladillo	J.B. Justo 2667	034422590	Saladillo-R. Pérez-Lobos-Las Flores.
27	San Justo	Almafuerte 2874 1º p.	016515153	La Matanza
28	San Miguel	Avda. Mitre 1362	016645524	Gral. Sarmiento-Pilar
29	San Nicolás	Urquiza 32 1º piso	--	San Nicolás- San Pedro-Rama- llo

Mesa	Localidad	Ubicación	Teléfono	Partidos
30	Tandil	M. Rodríguez 345	02933810	Tandil-Juárez-Ayacucho
31	Tigre	Munic.Cazón esq. Bordieu	--	Tigre-Escobar
32	Tres Arroyos	9 de julio 241	098324650	Tres Arroyos-Cnel.Pringles-G. Chaves.
33	Vte. López	Córdoba 2570	017902967	Vte. López-S.Isidro-S.Fernando
34	Campana	San Martín 275	031522143	Zárate-Baradero-E.de la Cruz-Campana.
35	Moreno	C.M.Yoli y Alberdi	--	Moreno
36	Mercedes	30 Nº 584	032423224	Mercedes-Suipacha-C. de Areco.

SE VOTARA EN UN SOLO DIA: 1º de JUNIO DE 1993 de 9 a 21 hs.

PARA TENER EN CUENTA

¿Quién controla la emisión del sufragio?

La Junta Electoral designará un Presidente y un Vicepresidente, quienes indistintamente estarán a cargo de la mesa receptora de votos, con participación de los fiscales de las respectivas listas oficializadas.

¿Cómo se emite el voto?

El voto será emitido personalmente ante la mesa receptora de votos por el matriculado quien acreditará su identidad con documento personal (L.E., L.C., D.N.I., Céd. P.F.) o con el carnet otorgado por la Caja de Previsión Social.

El voto será secreto y no individualizable.

¿Quiénes votan?

Solamente podrán sufragar aquellos profesionales incluidos en el Padrón Electoral, o Complementarios, aprobados por la Junta Electoral, confeccionado en base a un listado suministrado por los entes colegiales, con matrícula vigente al 31-12-92.

¿Dónde se vota?

Se vota en la mesa habilitada que se corresponda con el domicilio del matriculado.

¿Es posible votar en una mesa que no corresponde a la jurisdicción del domicilio del matriculado?

Es posible hacerlo; para ello el sobre conteniendo el voto será colocado dentro de otro en el que quedará identificado quién lo emite. **ESTE NO SERA ABIERTO** en el escrutinio provisorio en mesa y será remitido, a efectos del control, en oportunidad del escrutinio definitivo, verificándose la inclusión de su emisor en el padrón general.

¿Cuando surjan discrepancias respecto a la procedencia del voto, que se hace?

Cuando ello ocurra, se adoptará similar procedimiento al indicado en la pregunta anterior, es decir, doble sobre a los efectos de la dilucidación posterior ante la Junta Electoral.

¿Cuándo se realiza el escrutinio?

Se realiza un escrutinio provisorio por parte de las autoridades de mesa. Una vez recibidas las urnas de todos los lugares fijados para sufragar, se practicará el escrutinio definitivo en la Sede de la Junta Electoral.

¿Es obligatorio el voto?

No es exigible, pero resulta de una inexcusable obligación ética hacerlo.

* * *

SEÑOR MATRICULADO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
AGRIMENSURA, APOYE SUS INSTITUCIONES :

VOTE EL 1º DE JUNIO DE 1993.-

LISTA 2

" PARTICIPACION COLEGIAL "

INFORME DE MESA EJECUTIVA

Correspondiente a la sesión del 30-4-93.-

ELECCIONES EN LA CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

El día 7 de abril de 1993, se presentó la lista de PARTICIPACION COLEGIAL, integrada por los Colegios de Arquitectos, Técnicos, Colegio de Ingenieros, Distritos VI y VII y el Consejo Profesional de Agrimensura. En dicha apertura fue presentada la lista DIGNIDAD PREVISIONAL, apoyada en su mayoría por los miembros del Colegio de Ingenieros, excluyendo los distritos mencionados precedentemente, en la que se impugnó la presentación del candidato arquitecto a director titular por no encontrarse en condiciones de acuerdo al reglamento electoral. El día 26 de abril de 1993, a las 12 horas, se produjo el cierre para la realización de tachas en los padrones, impugnaciones, etc., encontrándose todo ello a consideración de la Junta Electoral, la que deberá expedirse sobre las cuestiones planteadas.

DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO

1) Se halla prácticamente en su fase final, la redacción de los convenios a realizarse con los distintos municipios que han formalizado la presente intención, a efectos de agilizar la información con la base de datos catastral obrantes en la Dirección, dejándose expresa constancia que los Municipios que a la fecha no lo han hecho, se encuentran igualmente en condiciones de formalizarlo. Sería sumamente

conveniente, que los Colegios de Distrito del C.P.A., trataran de integrar al sistema que se pretende implementar a todos aquellos organismos municipales, que aun no han adherido, de manera de homogeneizar la información.

2) Se ha convenido con el Director la conveniencia de instalar un sistema de comunicación mediante fax, similar al convenio realizado con el Colegio de Escribanos de la Pcia. de Bs. As., situación que permitiría la agilización de los trámites profesionales. La mecánica implementada sería la de instalar en cada Colegio de Distrito un fax, el que tendría conexión directa con Catastro. Asimismo se ha ofrecido al Colegio de Escribanos la formalización de un convenio, el que se realizaría por supuesto a posteriori, de manera tal que permitiera la utilización en forma conjunta entre ambos, Colegio y Consejo, la utilización de la totalidad de las bocas implementadas, situación que en principio fuera aceptada.

DIRECCION DE GEODESIA

Se invitó al Subdirector de Geodesia, Ing. Di Génova y a la Jefa interina de Fiscalización Parcelaria, Agrim. Gladys Zaffiro a la sesión del día 30-4-93 a fin de cambiar opiniones referentes a la elevación que en su momento se hará a la Asesoría General de Gobierno, en el expediente iniciado por el CPA relacionado con la visación de planos de mensura por parte

de los municipios y que en opinión de esta mesa no se ajusta a lo estrictamente solicitado.

COLEGIO DE ESCRIBANOS

En reunión celebrada con los escribanos Gómez y Sarubo, y los agrimensores Hofer y Tonelli, se convino además de lo citado en el párrafo anterior, el estudio en conjunto del proyecto de la Ley Nacional

de Catastro, durante los primeros días del mes de mayo, a efectos de consensuarla y poder realizar su presentación en la reunión de septiembre a realizarse en Bariloche. Los resultados del mencionado estudio serán puestos a consideración del Consejo Superior una vez que fueran convenidos.

* * *

INFORMACION:

LA FEDERACION INTERNACIONAL DE GEOMETRAS (F.I.G.) COMENZO A DIFUNDIR LAS CARACTERISTICAS DEL "XX CONGRESO DE LA F.I.G.", A REALIZARSE ENTRE LOS DIAS 5 Y 12 DE MARZO DEL AÑO 1.994, EN LA CIUDAD DE MELBOURNE, AUSTRALIA.

LA SECRETARIA DEL CONGRESO FUNCIONA EN:
P.O. Box 29, PARKVILLE, VICTORIA
(3.052) AUSTRALIA

Y LOS IDIOMAS OFICIALES QUE SE EMPLEARAN SON EL IN-
GLES, EL FRANCES Y EL ALEMAN.

Provincia de Buenos Aires
Consejo Profesional de Agrimensura
Consejo Superior

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por 3 días - El Consejo Superior del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires convoca a los profesionales matriculados, según los términos de los artículos 16º; 17º; 18º; 19º; 20º y 29º inciso d) de la Ley 10.321, a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el 30 de junio de 1993 a las 8,00 horas en calle 51 N° 1285 de la ciudad de La Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Elección de las autoridades de la Asamblea (art. 16º de la Ley 10.321).
- 2.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 3.- Validez de la Asamblea (art. 18º de la Ley 10.321).
- 4.- Consideración de la Memoria 1992 y Balance cerrado al 31 de diciembre de 1992.-
- 5.- Consideración del importe de las cuotas de ejercicio profesional, de inscripción en la matrícula y de los recargos por mora fijados por el Consejo Superior en el período. (Ratificación Resolución N° 405/92).

Agrim. José M. Tonelli
SECRETARIO

Agrim. Jorge P. Hofer
PRESIDENTE

NOTA: Integrarán la Asamblea con derecho a voz y voto los matriculados en condiciones de ejercer la profesión (art. 16º Ley 10.321). Los Asambleístas sesionarán válidamente en primera citación con la presencia de por lo menos un tercio de los matriculados habilitados y transcurrida una hora, será válida con el número de matriculados presentes, siempre que el total supere el número de Miembros del Consejo Superior. Toda cuestión referente a la convocatoria podrá consultarse en los Colegios de Distrito. Para participar de la Asamblea, deberá presentarse la credencial de matriculación que pruebe la habilitación.

REGIMEN DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA PERITOS

Por nota de la Subsecretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el Consejo Profesional de Agrimensura ha sido invitado a las reuniones de trabajo sobre el tema: "Régimen de Peritos de lista, modificación del Acuerdo 1.888/79", que se realiza conjuntamente con los representantes de otros Colegios y Asociaciones Profesionales de la Provincia.

A partir del año 1990, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires instrumentó el "Proyecto Administración Judicial", con el auspicio de la Agencia Internacional para el Desarrollo de los Estados Unidos de América (A.I.D.). En el marco de dicho proyecto que tiene por objeto encarar acciones tendientes a la reorganización y modernización del servicio de administración de justicia, se constituyó una comisión integrada por jueces, especialistas en informática y funcionarios de la Suprema Corte, para la informatización de las Receptorías de Expedientes del Poder Judicial de la Provincia.

En relación a la problemática emergente de la aplicación de la Acordada 1.888/79, con relación al régimen de Peritos de Lista, en el año 1.990 la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia requirió la opinión de los órganos jurisdiccionales y Colegios de Abogados de la Provincia, cuyo relevamiento arrojó diversos resul-

tados negativos.

A raíz de lo expuesto, se formula la invitación aludida, cuyos lineamientos generales de la propuesta consisten en:

- a) Participación de los Colegios Profesionales en la etapa de inscripción.
- b) Establecimiento de Organos de Contralor de las listas (formación, sorteo, registración de sanciones y licencias) a cargo de un órgano jurisdiccional (en los Departamentos, las Cámaras de Apelación y en los órganos descentralizados los que resulten competentes).
- c) Ampliación de los requisitos para la inscripción.
- d) Integración de las listas a cargo de los Organos de Contralor.
- e) Instauración de una nómina única para toda la Provincia para la inscripción en las especialidades que en ella se contemplan.
- f) Regulación de un régimen de impugnaciones para los casos de inscripciones no admitidas.
- g) Publicidad de las listas y del cronograma anual de sorteos.
- h) Regulación del régimen de licencias.
- i) Centralización del sistema de sorteos y aceptación de cargos.
- j) Instauración de un sistema informático para la inscripción, sorteo y contralor de las listas.
- k) Creación de un registro único de sanciones a cargo de los órganos de contralor de las listas. Reglamentación de las causales.

Actualmente, los representan-

tes del C.P.A. están participando en las reuniones de trabajo indicadas, y ha manifestado por medio de una nota dirigida a la Dra. Hortensia Vaz Flores, Subsecretaria de Planificación, la posición del Consejo respecto a la obligatoriedad de que se matriculen en el mismo,

todos los profesionales que ejerzan la agrimensura y que tengan título de agrimensor o su equivalente, a la luz de las normas de la Ley 10.321.

Dr. Juan Carlos CATAFFO
Asesor Letrado

* * *

DIRECCION DE GEODESIA

Se recuerda que para correcciones de planos no Protocolizados (o Registrados), deberá iniciarse EXPEDIENTE DE CORRECCION por Mesa General de Entradas (Planta Baja), con NOTA de solicitud firmada UNICAMENTE por el Profesional actuante.

* * *

NOTICIAS DE INTERES PROFESIONAL

DOCUMENTACION A ENTREGAR EN AQUELLOS PLANOS CUYO TRÁMITE HAYA SIDO APROBADO POR P.H. Y GEODESIA A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 1993.-

- GEODESIA:**
- 1) Informe dominial.
 - 2) Informe catastral.
 - 3) Copias enteladas y simples del plano aprobado.

PROPIEDAD HORIZONTAL:

- 1) Informe dominial.
- 2) Informe catastral.
- 3) Copias enteladas y simples del plano aprobado.
- 4) Formulario 108 (original y duplicado) y Revalúo origen (en el caso que se hayan presentado).

No se confeccionará legajo parcelario en aquellos planos con trámite iniciado en el Departamento de Propiedad Horizontal y Dirección de Geodesia anteriores al 1º de enero de 1993, como así también en aquellas ratificaciones que no originen nuevas unidades funcionales.

Se considera como data cierta de iniciación del trámite de ratificación del Plano de Propiedad Horizontal a la fecha de intervención del Registro de la Propiedad en la solicitud del pedido de tela.

* * *

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TELEFONO Y FAX: (021) 25-1995

PROVINCIA DE SANTA FE

AVISO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

(Publicado en Diario CLARIN del 11 de mayo de 1993.-)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO
DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

EJECUCION DE LA OBRA
ACTUALIZACION Y REVALUACION CATASTRAL
TRANSFORMACION EN UN SISTEMA DE INFORMACION TERRITORIAL

Apertura: 15 de julio de 1993 a las 10,00 horas.
en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno.
PRIMER PISO 3 DE FEBRERO 2651 - SANTA FE

1- Esta Provincia ha recibido un préstamo del Banco Mundial mediante un convenio de subrogación con el Gobierno Nacional, -Convenio de Préstamo BIRF Nº 3280 - AR,- para contribuir a sufragar el costo del Programa de Saneamiento Financiero Provincial. La Provincia se propone utilizar parte de estos recursos para realizar pagos con arreglo al contrato a que se refiere la presente invitación.

2- Los trabajos consisten en: a) actualizar la información alfanumérica y gráfica existente en los archivos del Servicio de Catastro e Información territorial de la Provincia, de los inmuebles públicos y privados, b) suministrar la información de base para que la Provincia determine el valor fiscal de la totalidad de los inmuebles (suelos y mejoras) de su territorio, c) conformar un Sistema de Información Territorial (S.I.T.) integrando datos gráficos y alfanuméricos. Se desarrollarán en la totalidad del territorio provincial, de acuerdo al siguiente detalle:

Parcelas Urbanas:	Cantidad 849.304	Superficie: 40.531 Has.
Parcelas Suburb. :	Cantidad 122.018	Superficie: 49.588 Has.
Parcelas Rurales:	Cantidad 144.580	Superficie: 12.856.024 Has.

3- La Provincia invita a empresas de los países miembros del BIRF Y Taiwán, China interesadas en participar de esta licitación, a presentarse a la Precalificación de Antecedentes Empresarios y Propuesta Técnica. Solo a quienes resulten Precalificados se les solicitará la presentación de su oferta para ejecutar la obra referida.

4- Se podrá obtener información adicional en forma gratuita, solicitando el "Informe para los Interesados", como así también inspecciones el Pliego Licitatorio o adquirirlo, en el Servicio de Catastro e Información Territorial, calle Saavedra 2260. Tel.: 54-42-28662/42271/43415/41776 - Fax 54-42-42771 (C.P. 3.000) Santa Fe - República Argentina.

5- El costo del legajo de licitación es de Pesos mil (\$1.000).

6- La presentación de los documentos para la Precalificación de Antecedentes Empresarios y Propuesta Técnica, debe ser entregada en: Mesa de Entradas del M.O.S.P. y V. Primer piso, Casa de Gobierno, calle 3 de febrero 2651 (C.P. 3.000) Santa Fe - República Argentina, hasta la hora de apertura.

* * *

DIRECCION DE GEODESIA

A PARTIR del 10/5/93, en los proyectos que ingresen en esta Repartición deberá agregarse en el rubro NOTAS el siguiente texto:

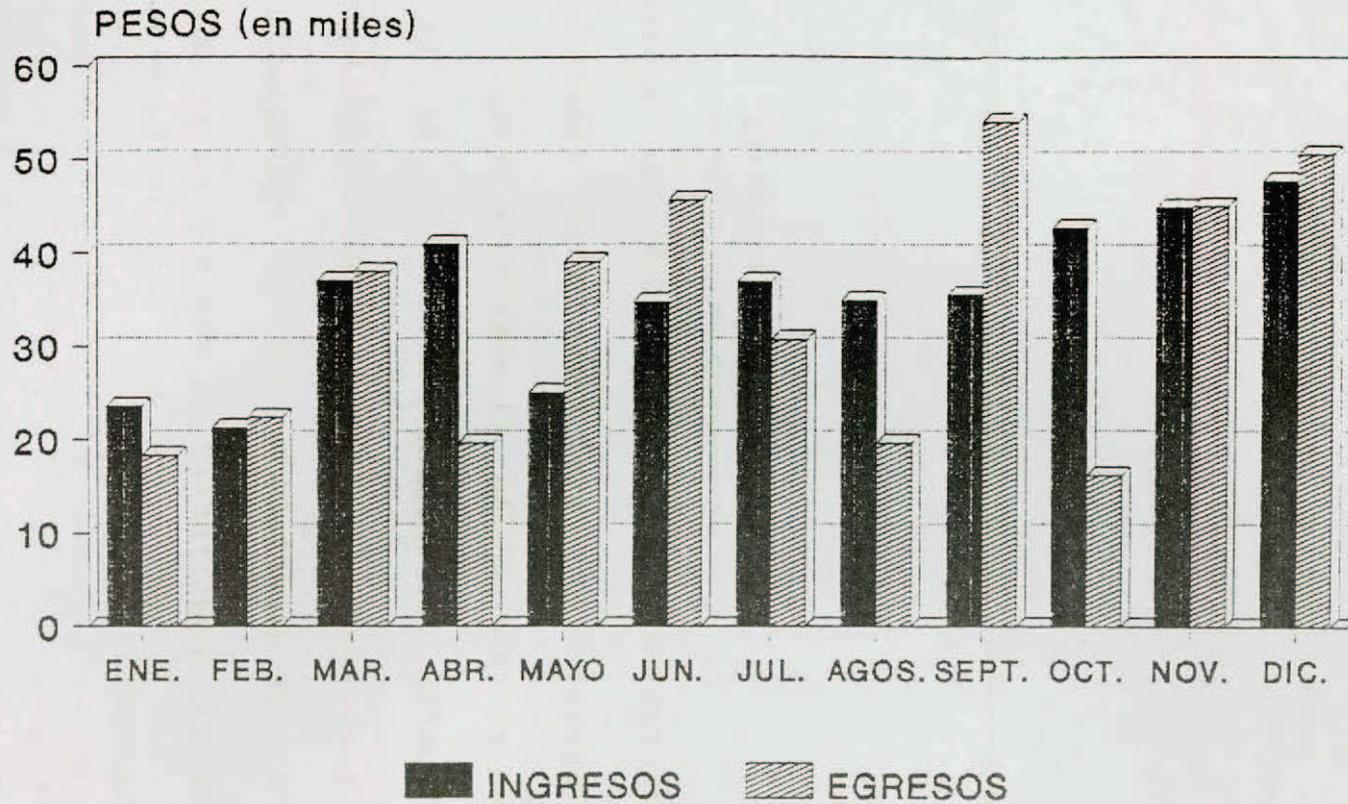
"CUMPLE RESOLUCION N° 16/92 DE LA C.C.P."

Y asimismo ELIMINAR de NOTAS OFICIALES el texto:

"LA INTERPRETACION QUE EL PROFESIONAL REALIZA DE LAS CONSTANCIAS DE DOMINIO ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD".

* * *

INGRESOS Y EGRESOS ENERO A DICIEMBRE/92



CENTRO DE COMPUTOS C.P.A. (p.a.p.)

CONSIDERACIONES SOBRE LOS PLANOS RURALES

El ejercicio de las competencias profesionales nos habilita a los Agrimensores a efectuar relevamientos de predios rurales, generalmente orientados a documentar una Mensura o una Mensura y Subdivisión. Como resultado se confeccionan los planos respectivos que constituirán el registro gráfico de la tarea profesional.

Quienes hemos tenido oportunidad de analizar la evolución de estos documentos gráficos advertimos un progresivo desmejoramiento en la calidad y contenido de los mismos, especialmente en el volcado de detalles significativos, situación alentada por la inexistencia en la actualidad de precisas y claras pautas técnicas que definan sus contenidos mínimos, tal como se planteaban en las normas vigentes en el pasado.

En efecto, si bien en los albores de nuestra profesión en la época colonial, y debido en parte a los precarios medios e instrumentos con que contaban nuestros antecesores, se realizaron relevamientos territoriales imprecisos y poco ilustrativos de la realidad relevada, al punto que algunos de ellos: "omitían considerar los bañados y costas de ríos y arroyos.. por el valor insignificante de los campos que permitía desechar todo lo inferior o inaccesible.." (1) no se tardó mucho en cambiar esta situación. Al despertarse el interés por inventariar las riquezas que podían atesorar las regiones inexploradas del nuevo

mundo se planteó la necesidad de establecer exigencias mínimas que confirieran a las mensuras rurales el carácter de documentos cartográficos básicos. Estas exigencias tenían la posibilidad de expresarse, o en las expresiones planimétricas gráficas, o en forma literal en las "diligencias de mensura" que acompañaban complementariamente a los planos topográficos.

Es así que un investigador hitórico pudo expresar que..."las diligencias de mensuras ofrecen... con amplitud de detalles el cuadro que presentaban los campos...(pues) ...sin la preocupación de hacer obra descriptiva..los Agrimensores nos proporcionan...los accidentes del territorio, destacan y precisan los razgos más acentuados de la geografía regional..." (2).

Ya en septiembre de 1824, se establecía en un decreto gubernamental que: "el Agrimensor deberá levantar un plano topográfico de cada mensura, indicando en él las poblaciones, árboles, arroyos, lagunas y cañadas que observe en el curso de sus operaciones, como igualmente todo lo que encuentre notable, tanto en pastos como en aguas..."(3).

Luego, en las "Instrucciones para los Agrimensores" que tuvieron vigencia a partir del 13/XI/1840, y que fueron ratificadas y actualizadas por el Departamento Topográfico de Bs. As. en septiembre de 1861, se precisaban estos requerimientos en su articulado. Así en el Art. 30 se puede leer: "Los

Agrimensores están obligados a demarcar con precisión en su plano, todos los objetos topográficos accesibles en el curso de su operación y respecto de lo que no lo sean, procurar que figuren en él del modo más propio y más exacto posible".

Y en el Art. 31:..."levantar el plano de los hechos existentes en el terreno"... , y más adelante en el Art. 44: "Todos los objetos topográficos del terreno medido, especialmente los ríos, arroyos, cañadas y lagunas permanentes, deben ser nombrados en el plano..."

Llegados a este punto, convenría destacar, refiriéndonos a la precisión del lenguaje, que la Real Academia Española no había convalidado hasta su edición de 1970 (4) la validez idiomática de la acepción agrimensural de los términos **RELEVAMIENTO Y LEVANTAMIENTO** que tanto usamos en nuestra jerga profesional desde su mención en las primitivas instrucciones para Agrimensores. No obstante esta situación, tanto en los ámbitos académicos universitarios (5) como en los foros nacionales y americanos donde se trata la Valuación Inmobiliaria (6), estos términos han encontrado plena acogida y su uso se ha proyectado al campo legislativo al punto de constituir vocablos de uso común en las normas actuales.

Regresando a nuestro recorrido histórico, habíamos constatado que se establecieron claras pautas prescriptivas que posibilitaron la confección de planos que aún hoy constituyen piezas documentales de consulta en ciertas regiones bonaerenses.

Prosiguiendo la verificación de las normas que regulaban el ejercicio profesional reconocemos un hito al promulgarse la Ley 4331 en el año 1935, donde se establece claramente la vinculación del catastro geométrico-parcelario con el catastro económico encauzado al registro y ponderación valuativa del aspecto patrimonial de la propiedad.

Esta ineludible vinculación entre el registro planimétrico y la valuación económica de la parcela catastral se afirma en las normas siguientes. Así, en la Ley 5.124/47 y en la Ley 5738 del año 1953 (sobretudo en su reglamentario Decreto 12.749/54), se ratificaban claramente las necesarias condiciones mínimas que debía cumplimentar todo relevamiento catastral donde debían registrarse fielmente las mejoras constructivas, agrarias, forestales y los hechos existentes naturales.

A su vez, la Dirección de Geodesia en la Resolución 69/51 recordaba los elementos a requerir en los parcelamientos, prescribiendo:

Art. 1º; inc. b): "Constarán también los principales accidentes topográficos, cauces, vaguadas, barrancas, forestación existente, etc....".

y años más adelante, en la Circular del 15/10/61, sobre "normas a que deberán ajustarse la confección y presentación de planos...(Con el objeto).. "de que los planos ilustrativos de mensura y subdivisiones de la tierra, contengan la suficiente calidad de elementos de modo que ellos llenen, tanto

en el aspecto técnico como topográfico, la verdadera finalidad específica para la que han sido confeccionados, o sea que esas planimetrías constituyan la representación fiel de todos los elementos y accidentes que existen en el terreno y no unos simples trazos para que la Dirección del Registro de la Propiedad por medio de una transferencia de dominio pueda dar lugar a la confección de un título" (SIC)

Con estos fundamentos, ..."se exigirá: 1º) Relevamiento de todos los accidentes topográficos encontrados en la operación de mensura tales como ríos, arroyos, vaguadas, lagunas, bañados, médanos, barrancas, forestación, etc.

Tratándose de lagunas importantes, o de arroyos o cursos de agua se indicarán siempre que se encuentren a menos de 200 metros de distancia de lo mensurado.

2º) Relevamiento de los principales hechos existentes como alambrados, mojones, molinos, caminos, ferrocarriles, edificaciones, etc., debiendo estas últimas aparecer con las medidas perimetrales, material de construcción y ubicación relativa dentro del lote. Para mayor claridad, se agregarán si fuera necesario, croquis de detalles."...

Finalmente, y ya en nuestros días, la Ley Provincial de Catastro Territorial 10.707 expresa que la constitución del estado parcelario de un inmueble es un acto agrimensural integral que incluye la Mensura, o relevamiento territorial del estado de hecho, la confección de la Cédula Catastral y la actualización de su Valuación mediante el registro fidedigno de su realidad

inmobiliaria objetiva, exigencia ratificada en el art. 11 del proyecto de ley complementaria.

Para el cumplimiento de estos recaudos, y en aquellos casos que la gran densidad de detalles, la falta de accesibilidad, o la gran extensión superficial lo justifique, posee el agrimensor contemporáneo el irreemplazable y eficiente aporte de la fotogrametría aérea y/o los relevamientos satelitales que colocan a su disposición fotografías, cartas restituídas e imágenes territoriales recogidas por sensores remotos (Landsat, Spot, etc.).

Al concluir, cabe acotar que para aquellos agrimensores que encaran su trabajo técnico con responsabilidad, que son la mayoría, las exigencias y recomendaciones citadas serían ciertamente sobrea-bundantes y redundantes por considerarlas desde siempre como condiciones sine qua non de su eficiente desempeño profesional.

CITAS BIBLIOGRAFICAS:

- (1) "Historia de Entre Ríos - Epoca Colonial" por C. Pérez Colman; Impr. de la Provincia; Paraná; 1937.
- (2) Idem cita (1).
- (3) Art. 14; Decreto Gubernamental; septiembre 1824; firmado por Gral. Las Heras.
- (4) "Diccionario de la Real Academia Española"; XIX Edición; Madrid; 1970.
- (5) "Glosario Topográfico" por Agrim. A. Bueno Ruíz; Revista Vivienda; diciembre de 1991.
- (6) "Terminología de la Valuación" por Santiago Briceño; SOTAVE; Caracas; 1979.

Agrim. José Martín RECALDE
Vicepresidente C.P.A.

* * *

RESOLUCIONES

DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

RESOLUCION N° 439/93.-

Provincia de Buenos Aires

Consejo Profesional de Agrimensura

VISTO:

Consejo Superior

Lo establecido en el artículo 29° inciso v) de la Ley 10.321;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Reglamento Interno aprobado por la Asamblea Ordinaria 1987 fueron creados los Departamentos Técnico, Administrativo y Contable (artículos 42°, 43° y 44°);

Que hasta la fecha no han sido creados los cargos ni efectuadas las designaciones del personal que habrá de asumir la conducción directa de esas áreas de trabajo;

Que, visto el crecimiento de la actividad de dichos sectores en cantidad y calidad y en particular las áreas administrativa y contable, se hace necesario cubrir gradualmente esos niveles de responsabilidad;

POR ELLO, EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear los cargos de Jefe de Departamento Administrativo y de Jefe de Departamento Contable.-

Artículo 2°.- Designar a partir del 1-4-93 a la Srta. Liliana C. Lage (DNI 14.371.345) y a la Sra. Mónica E. Alzamendi (DNI 16.260.243) en calidad de Jefa del Departamento Administrativo y Jefa del Departamento Contable, respectivamente.-

Artículo 3°.- Las designaciones indicadas en el precedente artículo 2° se efectúan en carácter de promoción de la 2da. categoría a la 1era. categoría del Encasillamiento del Personal Administrativo (art.45°) del Convenio Laboral.-

Artículo 4°.- Las misiones y funciones a asumir serán, para el Departamento Administrativo, las que se indican en el Anexo N°1 que forma parte de esta Resolución y para el Departamento Contable las que definirá oportunamente la Mesa Ejecutiva.-

Artículo 5°.- Para ambas designaciones se asignará un incremento de doscientos cincuenta pesos mensuales por sobre la retribución mensual vigente al mes de marzo 1993 por todo concepto mensual excepto la asignación por función.-

Artículo 6°.- Los conceptos salariales vigentes con anterioridad a las designaciones señaladas en el artículo 2° continuarán siendo ajustados mediante las normas laborales que rijan, quedando la diferencia salarial que resulte, no afectada por dichas normas.-

Artículo 7°.- Aprobar las funciones del Administrador que se transcriben en el Anexo N°2 que forma parte integrante de esta Resolución.-

Dada en la Sesión del 26/3/93 en la ciudad de La Plata y registrada con el N° 439/93 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaría.-


ABRIM. JOSÉ M. TONELLI
SECRETARIO




ABRIM. JORGE P. HOFEN
PRESIDENTE

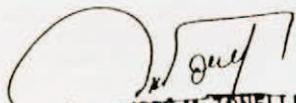
Provincia de Buenos Aires
Consejo Profesional de Agrimensura
Consejo Superior

RESOLUCION N° 439/93.-
ANEXO N°1.-

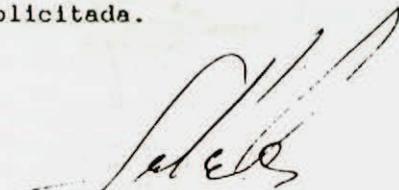
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Responsabilidad, supervisión y ejecución de tareas referidas a:

- Servicio de Mesa Ejecutiva.
- Proyecto y concreción de notas, informes, resoluciones, disposiciones, actas y todo otro trámite interno.
- Expedición y recepción de correspondencia, encomiendas, etc.
- Distribución de documentación ingresada por Mesa Ejecutiva.
- Registación de movimientos de documentación.
- Personal
 - Preparación liquidación sueldos y otras retribuciones de empleados y recibos Consejo Superior y Colegios de Distrito.
 - Asistencia y Puntualidad. Control.
- Matrícula
 - Inscripción y reinscripción.
 - Suspensión.
 - Cancelación.
 - Padrón.
- Archivo Administrativo.
- Estadísticas.
- Apoyo administrativo elecciones.
- Compras (previa consulta a Tesorería).
- Notificación sentencias Tribunal de Disciplina.
- Gestiones ante Entidades Públicas y Privadas.
- Prensa y Difusión
 - Apoyo administrativo a publicaciones ordinarias y extraordinarias.
- Agenda reuniones, llamadas telefónicas, etc.
- Convenios morosidad.
- Alientos de pagos de cuotas de ejercicio profesional.
- Sistemas y programas administrativos (su operación).
- Preparación documentación sesión.
- Toda otra tarea administrativa que sea solicitada.


Asm. JOSÉ M. TONELLI
SECRETARIO




Asm. JORGE P. HOFER
PRESIDENTE

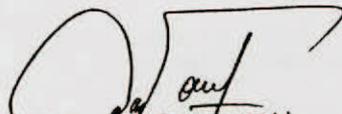
Provincia de Buenos Aires
Consejo Profesional de Agrimensura
Consejo Superior

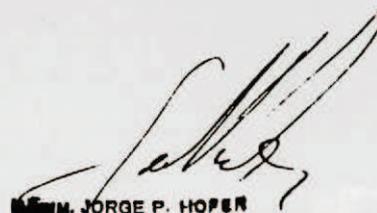
RESOLUCION N° 439/93.-
ANEXO N° 2.-

ADMINISTRADOR

Será de su responsabilidad y ejecución lo referido a:

- 1) Proyectar de acuerdo a lineamientos establecidos por la Mesa Ejecutiva, las normas de procedimientos administrativos controlando su correcta implementación.
- 2) Capacitar al personal en sus tareas específicas.
- 3) Mantenimiento edilicio.
- 4) Personal de maestranza en todos sus aspectos.
- 5) Ingreso y egreso de personal, licencias.
- 6) Intervención en la liquidación de sueldos y otras retribuciones al personal, previa tarea del Departamento Administrativo.
- 7) Impuestos, tasas y seguros en general, de Sede Central y Colegios de Distrito.
- 8) Relaciones laborales, aportes previsionales, CASFEC, seguros, etc.
- 9) Relación con empresas de distribución de documentación.
- 10) Control del abastecimiento para prestación de los servicios.
- 11) Inventario.
- 12) Toda otra tarea específica que sea solicitada.


AGRM. JOSÉ M. TONELLI
SECRETARIO


AGRM. JORGE P. HOPFEN
PRESIDENTE



Provincia de Buenos Aires
Consejo Profesional de Agrimensura
Consejo Superior

RESOLUCION N° 440/93.

VISTO:

Lo establecido en los artículos 62°, 65° inciso f) y 68° inciso h) de la Ley 10.321;

CONSIDERANDO:

Que es requisito previo al ejercicio profesional, entre otros, el de abonar las cuotas que a tal efecto se fijan;

Que dichas cuotas deben ser satisfechas con la debida puntualidad;

Que el incumplimiento de las citadas exigencias inhabilita para el ejercicio de la profesión;

Que en algunos casos y por razones diversas, la morosidad se extiende por períodos excesivamente prolongados, creando dificultades en la operación del padrón matricular e incrementando progresivamente el grado de morosidad, hasta situaciones de difícil superación por parte de los matriculados deudores;

Que para estos casos el ex CPI, a través de la Resolución 2893/81 basada en el Decreto Provincial 5042/65, determinó suspender en su matriculación a los profesionales que adeudaren dos anualidades;

POR ELLO, EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar que, en los casos en que se incurra en mora de ocho cuotas trimestrales consecutivas, la matriculación del profesional moroso será suspendida.-

Artículo 2°.- La suspensión citada podrá ser dejada sin efecto a solicitud del matriculado y previo pago de lo adeudado hasta la fecha de la suspensión, más las actualizaciones, recargos e intereses que puedan corresponder.-

Artículo 3°.- La presente Resolución será de aplicación a partir del día 1° de julio de 1.993 y tendrá efectividad para las deudas acumuladas hasta esa fecha y las que se produzcan con posterioridad a ella.-

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Informativo.-

Dada en la Sesión del 26/3/93 en la ciudad de La Plata y registrada con el N°440/93 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaría.-


Agrim. JORGE M. TONELLI
SECRETARIO




Agrim. JORGE P. HOPEN
PRESIDENTE

Provincia de Buenos Aires
Consejo Profesional de Agrimensura
Consejo Superior

RESOLUCION N° 444/93.-

VISTO:

Lo establecido en los artículos 17°, 20° y 29° inciso d) y l) y los artículos 1° y 2° del Reglamento Interno;

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Anual Ordinaria debe reunirse durante el mes de junio de cada año en el lugar, día y hora que establezca el Consejo Superior;

Que debe efectuarse la convocatoria y fijarse el Orden del Día correspondientes;

POR ELLO, EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a los matriculados para participar de la Asamblea Anual Ordinaria a desarrollarse el día 30 de junio de 1993 en la calle 51 N° 1285 de La Plata, sede del Colegio de Distrito V, a partir de las 8:00 hs.-

Artículo 2°.- Fijar para dicha Asamblea el siguiente Orden del Día:

- 1.- Elección de las autoridades de la Asamblea (art. 16° de la Ley 10.321).
- 2.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 3.- Validez de la Asamblea (art. 18° de la Ley 10.321).
- 4.- Consideración de la Memoria 1992 y Balance cerrado al 31 de diciembre de 1992.-
- 5.- Consideración del importe de las cuotas de ejercicio profesional, de inscripción en la matrícula y de los recargos por mora fijados por el Consejo Superior en el período. (Ratificación Resolución N° 405/92).

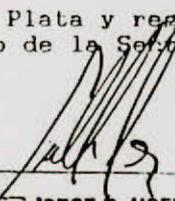
Artículo 3°.- Dar a publicidad la convocatoria en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia, en ambos casos por el término de tres días.-

Artículo 4°.- Podrán integrar la Asamblea, con derecho a voz y voto, todos los matriculados en condiciones de ejercicio profesional.-

Dada en la Sesión del 30/4/93 en la ciudad de La Plata y registrada con el N° 444/93 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaría.-


Agrim. JOSÉ M. TONELLI
SECRETARIO




Agrim. JORGE P. HOFER
PRESIDENTE

Provincia de Buenos Aires
Consejo Profesional de Agrimensura
Consejo Superior

RESOLUCION N° 445/93.-

VISTO:

La invitación formulada por el Sr. Director Provincial de Catastro Territorial para establecer un régimen permanente de intercambio de opiniones sobre aspectos que hacen a la actividad profesional en la Dirección Provincial de Catastro Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, si bien la actividad de esa Repartición no ofrece, en este momento, dificultades insalvables para los matriculados que aspiran a recibir información y concretar sus tareas específicas, resultará beneficiosa la optimización del servicio a prestarse;

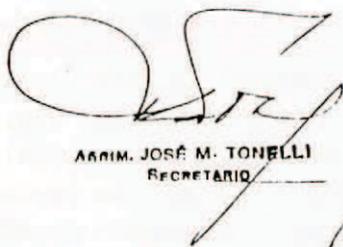
Que es intención permanente de este Consejo apoyar toda iniciativa tendiente a un mejor desarrollo de la actividad profesional del Agrimensor;

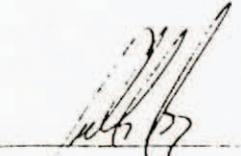
POR ELLO, EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la invitación formulada por el Sr. Director Provincial de Catastro Territorial, Agrim. Norberto A. Fernandino, para efectuar reuniones conjuntas tendientes a la revisión y ajuste de la operatoria del Catastro Provincial.-

Artículo 2°.- Designar a ese efecto y en representación de este Consejo a los Agrims. José M. Tonelli, Daniel H. Rosales, Héctor A. Rondinoni, Juan Sorroche y Ronaldo Benyon.

Dada en la Sesión del 30/4/93 en la ciudad de La Plata y registrada con el N°445/93 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaría.


AGRIM. JOSÉ M. TONELLI
SECRETARIO


AGRIM. JORGE P. HOFER
PRESIDENTE



DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

DISPOSICION Nº 1193

La Plata, 6 de mayo de 1993.-

Visto la necesidad de agilizar y adecuar a las nuevas normativas el trámite referido al empadronamiento de la correcta valuación de las parcelas resultantes de un plano de mensura en cualquiera de sus modalidades, ubicadas en planta rural o subrural y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley Nº 8912 autoriza la modificación del estado parcelario por las operaciones de mensura y división;

Que por su parte el Decreto Nº 9038/87 y la Resolución de la Comisión Coordinadora Permanente Nº 16/92 establecen que ésta Dirección Provincial procederá a la registraciónde los planos de mensura, luego de su aplicación por la Dirección de Geodesia, debiendo acompañar el profesional actuante las correspondientes Declaraciones Juradas referidas a las parcelas involucradas en la mensura a fin de establecer su valuación y constituir el estado parcelario, conforme lo prescriben los artículos 19 de la Ley 10.707 y 4º inc. d) de la Disposición Nº 2455/92;

Que en los casos de inmuebles rurales o subrurales el profesional interviniente observa, en no pocas oportunidades, que la realidad fáctica del predio no se condice con lo declarado primigeniamente, no obstante lo cual debe confeccio-

nar las planillas de avalúo de cada parcela resultante de la planimetría teniendo en cuenta y respetando la valuación asignada a la parcela de origen, para posteriormente iniciar otra actuación tendiente a obtener la modificación de la valuación fiscal;

Que entonces resulta razonable modificar el procedimiento vigente, autorizando a presentar, en el mismo acto de la constitución del estado parcelario, las Declaraciones Juradas con las rectificaciones que se estimen pertinentes, en el marco del artículo 83º de la Ley 10707 y siempre que las mismas se encuentren avaladas técnicamente por profesional actuante, procediéndose a su empadronamiento, previa verificación y aceptación por parte del Departamento Valuaciones Rurales;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
CATASTRO TERRITORIAL

D I S P O N E :

ARTICULO 1º: Las Declaraciones ----- Juradas correspondientes a parcelas resultantes de un plano de mensura en cualquiera de sus modalidades, ubicadas en planta rural o subrural, que deben acompañarse a fin de constituir el nuevo estado parcelario, podrán presentarse con las rectificaciones que se estimen pertinentes respecto del valor origen, de acuerdo a lo normado por el artículo 83º

///

de la Ley 10707, toda vez que la confección de las mismas se encuentre avalada técnicamente por profesional actuante, procediendo el Departamento Valuaciones Rurales a su verificación, previo a autorizar su empadronamiento.

ARTICULO 2º: Establécese que, previo a la presentación de la documentación que integra el legajo parcelario (artículo 30º de la Ley 10.707), el profesional actuante deberá presentar en el Departamento Valuaciones Rurales las Declaraciones Juradas y copia del plano de mensura aprobado o en proyecto a fin de realizar los estudios aludidos en el artículo anterior. Aceptados estos, las

nuevas planillas de avalúo, se presentarán, conjuntamente con el Legajo de referencia, en el respectivo Departamento Zona a efectos de su empadronamiento y de acuerdo con las prescripciones de la Disposición Nº 2455/92.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese ----- a quienes corresponda, circúlese y archívese.

FIRMADO:

Agrim. Norberto Aníbal FERNANDINO
Director Provincial
Dirección Provincial de
Catastro Territorial.

* * *

SEÑOR PROFESIONAL:

RECUERDE QUE, PARA VISAR DEBE PRESENTAR
NECESARIAMENTE
SU CARNET CON EL TICKET
CORRESPONDIENTE

DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL Nº 8/93.-

La Plata, 3 de marzo de 1993.-

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

D I S P O N E :

ARTICULO 1º: Suprímese el punto
----- 4) de las instruccio-
nes contenidas en los formularios
Nros. 4 y 8 relativos a certificados
e informes de Anotaciones Personales
aprobados por el Art. 1º de la
Disposición Técnico Registral 16/92.

ARTICULO 2º: Modifícase el Art.
----- 1º de la Disposición
Técnico Registral 1/93 el que queda-
rá redactado de la siguiente forma:
"A partir del 15 de marzo de 1993,
las solicitudes de certificados
e informes de Anotaciones Persona-
les, deberán reponer la tasa retri-
butiva de servicios establecida
en la Ley 10.295, modificada por
Ley 10.771, por cada módulo solici-
tado hasta el tercero. Por los
restantes módulos requeridos hasta
un máximo de diez, con la utiliza-

ción de un único anexo, se mantendrá
este último valor. En el rubro
observaciones de la solicitud se
deberá consignar la advertencia
"hay anexo".

A título ejemplificativo y
como anexo 1ro., se adjunta la
tabla ilustrativa.

ARTICULO 3º: Hasta tanto se impriman
----- los nuevos formularios
se podrán utilizar a manera de
anexo, los aprobados por la Disposi-
ción Técnico Registral 16/92 como
números 4 y 8, consignándose como
encabezamiento la denominación
"ANEXO".

ARTICULO 4º: DE FORMA.

FIRMADO:

Néstor Alberto SARLO
Escribano
DIRECCION PROVINCIAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

* * *

A CONTINUACION ANEXO T - TABLA ILUSTRATIVA

DE LA DISPOSICION TECNICO REGISTRAL Nº 8

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 8

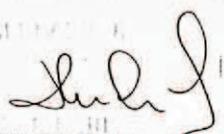
ANEXO I

TABLA ILUSTRATIVA

CERTIFICADO	TIPO DE TRAMITE		
MODULOS	SIMPLE	SEMI-URGENTE	SUPER URGENTE
1 Persona	5,70	11,40	16,30
2 Personas	11,40	17,10	22,00
3 Personas	17,10	22,80	27,70
4 Personas	17,10	22,80	27,70
5 Personas	17,10	22,80	27,70
En anexo:			
6 a 10 Pers.	17,10	22,80	27,70

INFORMES	TIPO DE TRAMITE		
MODULOS	SIMPLE	SEMI-URGENTE	SUPER URGENTE
1 Persona	3,60	9,30	14,20
2 Personas	7,20	12,90	17,80
3 Personas	10,80	16,50	21,40
4 Personas	10,80	16,50	21,40
5 Personas	10,80	16,50	21,40
En anexo:			
6 a 10 Pers.	10,80	16,50	21,40

EL GOBIERNO DE BUENOS AIRES


 DIRECTOR GENERAL DE LA VILLA
 Oficina General de Asesoría Jurídica
 Oficina Administrativa
 División Fiscal del Registro de la Propiedad

CURSO DE COMPUTACION EN EL COLEGIO DEL DISTRITO IX

LECTADO POR EL PROFESOR EDUARDO ZANATTA

El día 15 de abril del corriente año ha comenzado, con amplia concurrencia y con un plan de largo alcance :

Los Tres (3) primeros meses: QUATTRO PRO

A partir de agosto: PROCESADOR DE TEXTOS
(WORDSTAR 6)

A partir de marzo-Abril de
1981: AUTOCAD (Dibujo de Planos)

Este Curso de dicta: los jueves de 14,15 a 16,45 hs.
los sábados de 9,00 a 11,30
los sábados de 11,30 a 13,00

El Sábado 8 de mayo comenzaron dos cursos más.

INFORMES:

Colegio del Distrito IX - TE: (01) 755-1029

Profesor Zanatta TE: (01) 442-3972

* * *

Se recuerda a los

MATRICULADOS

que la LEY 10.321 sigue

plenamente VIGENTE

en la PROVINCIA de Bs.As

En consecuencia subsisten

todas las OBLIGACIONES

de ELLA emergentes.



**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

COMISION DE PRENSA Y DIFUSION

Calle 9 N° 595 — (1900) LA PLATA
Tel.: (021) 51-6600 — Tel. y Fax.: (021) 25-1995

CORREO ARGENTINO — 1900 — LA PLATA — Dto. 2º
Franqueo a pagar — Cta. N° 469/2º
Tarifa Reducida Concesión N° 241/2º